

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 00034_2013_INIA.

Lima, 15 FEB. 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural Nº 00013-2013-INIA de fecha 25 de enero del 2013 se designó como Miembros del Comité Electoral, a los trabajadores Sra. Mirtha Támaro Riquelme Guerra, representante de la Jefatura, quien la presidirá, Dr. Edgar Alberto Palma Gonzales, representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sr. Máximo Néstor Yactayo Sacre, representante de la Oficina de Recursos Humanos, e Ingº. Miguel Ángel Gonzales Damián, representante de la Oficina General de Planificación, quienes tendrán a su cargo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores para la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) del INIA, para el período 2013-2014, y convocarán a elecciones en un plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de su designación;

Que, la elección de los representantes de los trabajadores del INIA al CAFAE según se indica en el inciso 13.1 del artículo 13º del Reglamento del CAFAE-INIA, es por dos años, y considerando que el proceso de elección se realiza en el mes de febrero del 2013, los dos años completos de vigencia de las funciones de los representantes de los trabajadores del INIA ante CAFAE-INIA, recién culminaría en el mes de febrero del 2015, y habiéndose consignado en el artículo primero de la Resolución Jefatural Nº 00013-2013-INIA que la vigencia de la representación es del año 2013 al año 2014, existiendo error aritmético de vigencia, que debe corregirse para consignar la fecha real de vigencia del mandato de los trabajadores del INIA ante CAFAE-INIA, el mismo que se entiende, es desde el mes del año 2013 que empieza su representación, hasta el mes que se cumplen los dos años de representación del año 2015;

Que el artículo 201º de la Ley Nº 27444, permite corregir de oficio o a petición de parte, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que en el presente caso, la presidenta del Comité Electoral, con el Oficio Nº 001-2013-INIA-CAFAE -COMITÉ ELECTORAL, ha solicitado la rectificación de la citada Resolución Jefatural, en ese sentido;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades contenidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo Nro. 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planificación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Rectificar el error aritmético consignado en el artículo primero de la Resolución Jefatural Nº 00013-2013-INIA de fecha 25 de enero del 2013, respecto a la vigencia de la representación de los trabajadores del INIA ante el CAFAE-INIA, el mismo que se entiende es del año 2013 al año 2015.

Registres y comuníquese.



J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria